



Expediente:	056070239962 056070211223 056070226362		
Radicado:	RE-04996-2024		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	28/11/2024	Hora:	09:57:39
Folios:	15		



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

A- Actuación contenida en el expediente 056070239962

1. Que mediante Resolución **RE-02777-2022** del 25 de julio de 2022, notificada por medio electrónico el día 01 de agosto de 2022, la Corporación resolvió en el artículo primero **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** ordenada mediante Auto AU-02364 del 23 de junio de 2022, presentado por la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S** con NIT 800.192.969- 6, a través de su Gerente la señora **MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, y a través del artículo segundo **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S** con NIT 800.192.969- 6, a través de su Gerente la señora **MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, en calidad de autorizado, en un caudal total de 0.203 L/s, para uso Doméstico, Comercial y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-739, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que, por medio del artículo tercero de la precitada resolución, se **REQUIRIO** a la a la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**, a través de su Gerente, la señora **MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Deberá implementar en la fuente El Vergel, obra de captación y control de pequeños caudales, pero, por tratarse de un sistema de abastecimiento conjunto, no se requerirá su ejecución, hasta tanto los usuarios que tienen la concesión de aguas vencida, la tramiten y poder así obtener la sumatoria de caudales y hacer los respectivos ajustes a la obra construida.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-189/V.03



NOTA: Por tratarse de un sistema de abasto conjunto se sugiere que una vez se terminen de legalizar o registrar los otros usuarios de la fuente, deben realizar los ajustes en la obra de captación y control de caudal conjunta acorde a los caudales otorgados, para lo cual deberán allegar un oficio de voluntad que incluya:

- *Nombre del usuario.*
- *Número de identificación.*
- *Radicado del permiso o registro.*
- *Caudal otorgado o registrado.*

Se entenderá que los usuarios que no estén dentro del oficio de voluntad que se menciona, NO hacen parte de la obra conjunta de captación y control de caudal, y deberán implementar obra de manera individual. Una vez allegado este oficio, Cornare enviará el diseño de la obra de captación y control de caudal, de acuerdo a la sumatoria de caudales, siempre y cuando sea inferior a 1.0 L/s. De no proceder de esta manera, la Corporación efectuará el control y seguimiento a cada usuario de manera individual, en verificación del cumplimiento de obligaciones asociadas ya sea al permiso de concesión de aguas superficiales o al registro de usuarios del recurso hídrico según sea el caso.

1.2 Que, a través del artículo cuarto de la precitada resolución, la Corporación **APROBO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**, a través de su Gerente, la señora **MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SILDARRIAGA**, para el periodo 2022-2032, ya que contiene la información básica para su aprobación.

2. Que a través del Auto **AU-05040-2023** del 22 de diciembre de 2023, notificado por medio electrónico el día 29 de diciembre de 2023, la corporación **REQUIRIO** a la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S** con NIT 800.192.969- 6, a través de su Gerente la señora **MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SILDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. *Informe sobre la situación actual en cuanto a los permisos ambientales de los demás usuarios de la fuente “El Vergel”, del sistema de abasto conjunto. Se recuerda que como se dejó plasmado en la Resolución RE-02777-2022 del 25 de julio de 2022, de NO hacer parte de la obra conjunta de captación y control de caudal, deberá implementar obra de manera individual.*
2. *Manifiestar fecha en la cual pueda recibir visita técnica de control y seguimiento por parte de técnicos de la Corporación, y poder así, ingresar al punto de captación y verificar las condiciones actuales de esta.*

3. Que mediante Auto **AU-01852-2024** del 11 de junio de 2024, la Corporación **REQUIERE** a los señores **MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SILDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, (en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**), **LUISA MARÍA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.509, **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER** identificada con cédula de

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

extranjería 49161, **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO** identificada con cédula de ciudadanía 42.877.897 y **FELIPE VÉLEZ ROA**, identificado con cedula de extranjería número 71.787.703, para que en el término de (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. *Realizar adecuaciones a la obra de captación y control de caudal conjunta, implementada en las coordenadas longitud -75° 30'16.3", latitud: 6°7'29.9" y altitud 2320 msnm, para que garantice la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare, siendo este de 0.284 L/s, para su posterior verificación y aprobación en campo.*
 2. *Garantizar que por la fuente "El Vergel" discurra caudal ambiental (ecológico).*
4. Que por medio de la Correspondencia externa con radicado **CE-11254-2024** del 11 de julio de 2024, a la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S** a través de su Gerente la señora **MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA**, da respuesta a los requerimientos realizados mediante el acto administrativo AU-01852-2024.

B- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2024-149161

1. Que mediante radicado **IT-02112-2024** del 18 de abril de 2024, se emite concepto técnico favorable de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, a favor de la señora **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER** identificada con cédula de extranjería número 49161, registrado un caudal total de 0,010028 L/s para uso Doméstico y Pecuario, a derivarse de la fuente "El Vergel", en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-18134, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.
2. Que mediante Auto **AU-01852-2024** del 11 de junio de 2024, la Corporación **REQUIERE** a los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, (en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**), **LUISA MARÍA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.509, **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER** identificada con cédula de extranjería 49161, **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO** identificada con cédula de ciudadanía 42.877.897 y **FELIPE VÉLEZ ROA**, identificado con cedula de extranjería número 71.787.703, para que en el término de (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. *Realizar adecuaciones a la obra de captación y control de caudal conjunta, implementada en las coordenadas longitud -75° 30'16.3", latitud: 6°7'29.9" y altitud 2320 msnm, para que garantice la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare, siendo este de 0.284 L/s, para su posterior verificación y aprobación en campo.*
2. *Garantizar que por la fuente "El Vergel" discurra caudal ambiental (ecológico).*

C- Actuación contenida en el expediente 056070211223

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

1. Que mediante Resolución **RE-03750-2021** del 11 de junio de 2021, notificada por medio electrónico el día 11 de junio de 2021 la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **LUISA MARIA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017- 27958 y 017-27960, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia, con un caudal total de 0.019 L/seg, a derivarse de la fuente “El Vergel”. Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que por medio del artículo segundo de la precitada Resolución, requiere al usuario, para que, entre otras cosas, de cumplimiento, a la siguiente obligación: *Implementar en el predio medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, implementación de sistema de control de flujo: (flotador) en el tanque de almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias.*

2. Que mediante el Auto **AU-05069-2023** del 26 de diciembre de 2023, notificado por medio electrónico el día 27 de diciembre de 2023, la Corporación **REQUIRió** a la señora **LUISA MARIA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, para que en término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, implemente sobre la fuente “El Vergel”, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2.1 Que a través del párrafo primero del mencionado Auto, se **SUGIERE** implementar la obra de captación y control de caudal de manera conjunta y deberá allegar una vez los demás usuarios de la fuente cuyos permisos se encuentran vencidos, soliciten el permiso ambiental de concesión de aguas y se otorguen los caudales requeridos, deben realizar los ajustes en la obra de captación y control de caudal conjunta acorde a los caudales otorgados, para lo cual deberán allegar a Cornare la siguiente información, un oficio de voluntad que incluya:

- Nombre del usuario
- Número de identificación
- Radicado del permiso o registro ambiental
- Caudal otorgado o registrado ante la Corporación.

3. Que a través de la correspondencia externa **CE-02711-2024** del 16 de febrero de 2024, la parte interesada da respuesta a lo requerido mediante auto AU-05069-2023 del 26 de diciembre de 2023.

4. Que mediante Auto **AU-01852-2024** del 11 de junio de 2024, la Corporación **REQUIERE** a los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ Saldarriaga**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, (en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**), **LUISA MARÍA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

70.547.509, **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER** identificada con cédula de extranjería 49161, **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO** identificada con cédula de ciudadanía 42.877.897 y **FELIPE VÉLEZ ROA**, identificado con cédula de extranjería número 71.787.703, para que en el término de (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. *Realizar adecuaciones a la obra de captación y control de caudal conjunta, implementada en las coordenadas longitud $-75^{\circ} 30' 16.3''$, latitud: $6^{\circ} 7' 29.9''$ y altitud 2320 msnm, para que garantice la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare, siendo este de 0.284 L/s, para su posterior verificación y aprobación en campo.*
2. *Garantizar que por la fuente "El Vergel" discorra caudal ambiental (ecológico).*

D - Actuación contenida en el expediente 056070226362

1. Que mediante Resolución **131-0296-2017** del 28 de abril de 2017, notificada de manera personal el día 03 de mayo de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.509, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-30491, 017-30492 y 017-30493, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia, en un caudal total de 0.025 L/seg, a derivarse de la fuente "El Vergel". Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que por medio del artículo segundo de la precitada Resolución se **REQUIRIO** a la parte interesada para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Para caudales a otorgar menores de 1.0 Lis. El interesado deberá realizar los ajustes necesarios a la obra de control de caudal ya implementa, garantizando la sumatoria del caudal asignado a los usuarios de la fuente el Vergel e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.*
2. *No captar el caudal total de la fuente, debido a que se debe respetar el caudal ecológico que corresponde al 25%, esto con el fin de no agotar su oferta hídrica.*
3. *Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.*
4. *Implementar en el predio tanque (s) de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.*

2. Que mediante Correspondencia externa con radicado **131-3985-2017** del 31 de mayo de 2017, con el cual el usuario anexo los diseños de la adición realizada a la obra de captación y control instalada para **PROMOTORA PICCOLO** y otros usuarios mediante expediente No. 056070204938 a la cual se le adiciono el caudal otorgado a Juan Diego Botero que en momento de la construcción de la obra se encontraba vencido el permiso de concesión de aguas, adicional solicitamos visita por parte de la Corporación con el fin de verificar dicha construcción y recibido de la misma.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

3. Que a través de la Resolución **131-0723-2017** del 06 de septiembre de 2017, se **ACOGIERON LOS DISEÑOS PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA** presentada por los usuarios de la fuente “El Vergel”, los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA, GERBRAND BEUNDER, FELIPE VÉLEZ ROA, MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO, LUISA MARÍA CALLE PÁEZ y JUAN DIEGO BOTERO**, identificados con cédula de ciudadanía números 32.447.915, 148.570, 71.787.703, 42.877.897, 95.121 216.133, 70.547.509, respectivamente, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se evidencia la captación de la sumatoria de los caudales otorgados equivalen 0.228L/s **(actuación contenida en los expedientes 056070204938, 19020904, 056070206388, 056070207134, 056070211223 y 056070226362)**

3.1 Que, mediante el artículo segundo de la precitada Resolución, la Corporación **REQUIERE** a los interesados para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, implementen los diseños acogidos e informen a la corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

4. Que a través de la Correspondencia externa **131-9699-2017** del 18 de diciembre de 2017, la señora Marciana Patricia Monsalve, en calidad de asesora de los usuarios de la fuente “El Vergel” anexa nuevamente los cálculos y planos de la obra de captación y control y se solicita visita de visto bueno a la misma.

5. Que mediante Resolución **131-0384-2018** del 7 de abril de 2018, la Corporación **NO APROBO** la obra de captación y control de caudal en campo, implementada conjuntamente por los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA, GERBRAND BEUNDER, FELIPE VÉLEZ ROA, MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO, LUISA MARÍA CALLE PÁEZ y JUAN DIEGO BOTERO**, identificados con cédula de ciudadanía números 32.447.915, 148.570, 71.787.703, 42.877.897, 95.121 216.133, 70.547.509, respectivamente, en la fuente denominada “El Vergel”, en la vereda los Salados del municipio de El Retiro, la cual no garantiza la derivación del caudal otorgado por la Corporación (0,228 L/seg), ya que al hacer el aforo volumétrico se evidencio que la captación del caudal corresponde a 0,58L/s siendo mayor al otorgado. **(Actuación contenida en los expedientes 056070204938 con copia a los expedientes 19020904, 056070206388, 056070207134, 056070211223 y 056070226362)**

5.1 Que a través del artículo segundo de la mencionada Resolución se **REQUIRIO** a los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA, GERBRAND BEUNDER, FELIPE VÉLEZ ROA, MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO, LUISA MARÍA CALLE PÁEZ y JUAN DIEGO BOTERO** para que dieran cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Ajusten la obra implementada con el fin de garantizar la derivación de los caudales asignados correspondientes a (0.228L/seg)*
2. *Implementen en cada uno de los predios tanque de almacenamiento dotado con dispositivos de control de flujo (flotador) como medida de Uso eficiente y Ahorro del Agua.*
3. *Respetar el caudal ecológico en el sitio de captación de la fuente “El Vergel” y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en la obra de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

6. Que mediante Auto **AU-01852-2024** del 11 de junio de 2024, la Corporación **REQUIERE** a los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ Saldarriaga**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, (en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**), **LUISA MARÍA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.509, **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER** identificada con cédula de extranjería 49161, **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO** identificada con cédula de ciudadanía 42.877.897 y **FELIPE VÉLEZ ROA**, identificado con cédula de extranjería número 71.787.703, para que en el término de (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. *Realizar adecuaciones a la obra de captación y control de caudal conjunta, implementada en las coordenadas longitud $-75^{\circ} 30' 16.3''$, latitud: $6^{\circ} 7' 29.9''$ y altitud 2320 msnm, para que garantice la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare, siendo este de 0.284 L/s, para su posterior verificación y aprobación en campo.*
2. *Garantizar que por la fuente “El Vergel” discorra caudal ambiental (ecológico).*

E- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2024-42877897

1. Que mediante radicado **IT-02717-2024** del 14 de mayo de 2024, se emite concepto técnico favorable de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, a favor de la señora **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO** identificada con cédula de extranjería 42877897, registrado un caudal total de 0,02 L/s para uso Doméstico y Pecuário, a derivarse de la fuente “El Vergel”, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-6578, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

F- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2024-71787703

1. Que mediante radicado **IT-02881-2024** del 21 de mayo de 2024, se emite concepto técnico favorable de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, a favor del señor **FELIPE VÉLEZ ROA** identificado con cédula de extranjería 71787703, registrado un caudal total de 0,007 L/s para uso Doméstico, a derivarse de la fuente “El Vergel”, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-16141, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico procedieron a realizar acciones de control y seguimiento a las concesiones de aguas otorgada a través de la Resolución RE-02777-2022 de 25 de julio de 2022, Concepto favorable RURH IT-02112-2024 del 18 de abril de 2024, Resolución RE-03750-2021 del 11 de junio de 2021, Resolución 131-0296-2017 del 28 de abril de 2017, Concepto favorable RURH IT-02717-2024 del 14 de mayo de 2024, y Concepto favorable RURH IT-02881-2024 del 21 de mayo de 2024, usuarios que derivan el caudal de la fuente El

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03



vergel, localizada en las coordenadas: longitud -75° 30'16.3", latitud: 6°7'29.9" y altitud 2320 msnm, en atención a la correspondencia con radicado CE-11254-2024 del 11 de julio de 2024, por lo que se procedió a realizar visita técnica el día 08 de noviembre del año 2024, generándose el informe técnico con radicado **IT-07822-2024 del 18 de noviembre de 2024**, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en el que se estableció lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

a) Expediente: 056070239962

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-02777-2022 de 25 de julio de 2022 y AU-05040-2023 del 22 de diciembre de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar en la fuente El Vergel, obra de captación y control de pequeños caudales, pero, por tratarse de un sistema de abastecimiento conjunto, no se requerirá su ejecución, hasta tanto los usuarios que tienen la concesión de aguas vencida, la tramiten y poder así obtener la sumatoria de caudales y hacer los respectivos ajustes a la obra construida.	8/11/2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal.
Informe sobre la situación actual en cuanto a los permisos ambientales de los demás usuarios de la fuente “El Vergel”, del sistema de abasto conjunto.	8/11/2024	X			La totalidad de los usuarios de la fuente el vergel en el punto con coordenadas: longitud -75° 30'16.3", latitud: 6°7'29.9" y altitud 2320 msnm se encuentran legalizados

NOTA: cumplimiento de 2 obligación de 2.

b) Expediente 05607-RURH-2024-149161

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable RURH IT-02112-2024 del 18 de abril de 2024- expediente 05607-RURH-2024-149161					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar en la fuente El Vergel, obra de captación y control de pequeños caudales, pero, por tratarse de un sistema de abastecimiento conjunto, no se requerirá su ejecución, hasta tanto los usuarios que tienen la concesión de aguas vencida, la tramiten y poder así obtener la sumatoria de caudales y hacer los respectivos ajustes a la obra construida.	8/11/2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal. La totalidad de los usuarios de la fuente el vergel en el punto con coordenadas: longitud -75° 30'16.3", latitud: 6°7'29.9" y altitud 2320 msnm se encuentran legalizados

NOTA: cumplimiento de 1 de 1 obligaciones.

c) Expediente: 056070211223

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-189/V.03



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03750-2021 del 11 de junio de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar en la fuente El Vergel, obra de captación y control de pequeños caudales, pero, por tratarse de un sistema de abastecimiento conjunto, no se requerirá su ejecución, hasta tanto los usuarios que tienen la concesión de aguas vencida, la tramiten y poder así obtener la sumatoria de caudales y hacer los respectivos ajustes a la obra construida.	8/11/2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal. La totalidad de los usuarios de la fuente el vergel en el punto con coordenadas: longitud -75° 30'16.3", latitud: 6°7'29.9" y altitud 2320 msnm se encuentran legalizados

NOTA: cumplimiento de 1 de 1 obligaciones.

d) Expediente 056070226362:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0296-2017 del 28 de abril de 2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El interesado deberá realizar los ajustes necesarios a la obra de control de caudal ya implementa, garantizando la sumatoria del caudal asignado a los usuarios de la fuente el Vergel e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.	8/11/2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal. A esta se le realizaron los ajustes requeridos.
No captar el caudal total de la fuente, debido a que se debe respetar el caudal ecológico que corresponde al 25%, esto con el fin de no agotar su oferta hídrica.	8/11/2024	X			En la fuente se observa caudal ambiental.
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	17/04/2024	X			En el predio cuentan con sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas
Implementar en el predio tanque (s) de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.	17/04/2024	X			En el predio cuentan con tanque de almacenamiento. Información suministrada por la acompañante

NOTA: Cumplimiento de 4 de 4 obligaciones.

e) Expediente 05607-RURH-2024-42877897:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-02717-2024 del 14 de mayo de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar en la fuente El Vergel, obra de captación y control de pequeños caudales, pero, por tratarse de un sistema de abastecimiento conjunto, no	8/11/2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal. A esta se le

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

se requerirá su ejecución, hasta tanto los usuarios que tienen la concesión de aguas vencida, la tramiten y poder así obtener la sumatoria de caudales y hacer los respectivos ajustes a la obra construida.					realizaron los ajustes requeridos.
--	--	--	--	--	------------------------------------

NOTA: Cumplimiento de 1 de 1 obligaciones

f) **Expediente 05607-RURH-2024-71787703**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-02881-2024 del 21 de mayo de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar en la fuente El Vergel, obra de captación y control de pequeños caudales, pero, por tratarse de un sistema de abastecimiento conjunto, no se requerirá su ejecución, hasta tanto los usuarios que tienen la concesión de aguas vencida, la tramiten y poder así obtener la sumatoria de caudales y hacer los respectivos ajustes a la obra construida.	8/11/2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal. A esta se le realizaron los ajustes requeridos.

NOTA: Cumplimiento de 1 de 1 obligaciones

En atención al Radicado CE-01576-2024 del 30 de enero de 2024:

El usuario presenta información relacionada con los usuarios que toman el recurso hídrico de la fuente el vergel, en el punto con Coordenadas: Longitud 75°30'16.441", latitud 6°7'29.785" y altitud 2308, esta se complementa con la información que reposa en la Corporación.

Expediente	Usuario	Resolución	Caudal L/sq	Estado
056070239962	PROMOTORA PICCOLO S.A.S	RE-02777-2022 25/07/2022	0.203	Vigente
05607-RURH-2024-149161	Ann Philomena Jessie Lemiere de Beunder	IT-02112-2024 18/4/2024	0.010	Vigente
056070211223	Luisa María Calle Páez	RE-03750-2021 11/06/2021	0.019	Vigente
056070226362	Juan Diego Botero Mejía	131-0296-2017 28/04/2017	0.025	Vigente
05607-RURH-2024-42877897	María del Pilar Escudero	IT-02717-2024 14/05/2024	0.02	Vigente
Expediente 05607-RURH-2024-71787703	Felipe Vélez Roa	IT-02881-2024 21/05/2024	0.007	Vigente
TOTAL CAUDAL			0,284	

SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA VISITA

En visita técnica se observó en el sitio con coordenadas: longitud -75° 30'17.3", latitud: 6°7'30.2" y altitud 2321 msnm, punto de afloramiento de la fuente El vergel, en la parcelación Mirador de la Represa, este aún se observa desprotegido, las áreas aledañas son desherbadas evitando la regeneración natural que permita su protección. Luego la fuente pasa por un box culvert que atraviesa la vía interna de la parcelación, a la salida se tiene tubería de 4" dirigiendo el recurso a una primera caja de captación con varillas que evitan el paso de las hojas y otros solidos a la obra de control de caudal.



Imagen 1. Salida del recurso del box culvert



Imagen 2. Caja a la que llega el recurso hídrico

En el punto con coordenadas longitud $-75^{\circ} 30'16.3''$, latitud: $6^{\circ}7'29.9''$ y altitud 2320 msnm, se localiza la obra de captación y control de caudal, esta es una estructura en fibra de vidrio con dos compartimentos, con vertedero triangular de pared delgada y ángulo de 90° , también cuenta con regla milimétrica para la verificación constante del caudal derivado.



Imagen 3. Obra de captación y control.



Imagen 4. Vertedero de pared delgada

Se realizó aforo volumétrico con el objetivo de verificar el caudal captado por los usuarios, siendo este de 0,287 L/sg, caudal similar al otorgado por Cornare, siendo este de 0.284 L/sg

AFORO CAUDAL CAPTADO EN LA FUENTE EL VERGEL.			
# DE REPETICIÓN	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Sg)	CAUDAL (L/s)
1	2	7,260	0,275
2	2	7,130	0,281
3	2	6,930	0,289
4	2	6,940	0,288
5	2	6,970	0,287
6	2	6,790	0,295
7	2	6,840	0,292
8	2	7,120	0,281
9	2	6,870	0,291
10	2	6,940	0,288

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

CAUDAL PROMEDIO (L/S)	0,287
-----------------------	-------

A dos (2) metros aproximadamente, de la obra de control de caudal, los usuarios tienen implementado tanque de almacenamiento con capacidad de 1000 litros.



Imagen 5. Tanque de almacenamiento y distribución

En la fuente el vergel se observa caudal ambiental (ecológico)



Imagen 6. Fuente el vergel con caudal ambiental.

26. CONCLUSIONES:

La concesión de aguas otorgada a la sociedad PROMOTORA PICCOLO S.A.S con NIT 800.192.969- 6, a través de su Gerente la señora MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, mediante resolución RE-02777-2022 de 25 de julio de 2022, un caudal total de 0,203 L/s distribuidos así: doméstico 0,010 L/s, comercial 0,190 L/s y riego 0,003 L/s de la fuente denominada “El Vergel”. Se encuentra vigente hasta julio de 2032. Expediente 056070239962.

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado la señora ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER identificada con cedula de extranjería 49161, mediante IT-02112-2024 del 18 de abril de 2024, registrando un caudal de 0,010028 L/s para uso Doméstico y pecuario, se encuentra vigente. Expediente 05607-RURH-2024-149161.

La concesión de aguas Renovada a la señora LUISA MARIA CALLE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-27958 y 017-27960, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, mediante resolución RE-03750-2021 del 11 de junio de 2021 de 11 de junio de 2021, un caudal total de 0.019 L/sg, se encuentra vigente hasta junio de 2031. Expediente 056070211223.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-189/V.03

La concesión de aguas otorgada mediante resolución 131-0296-2017 del 28 de abril de 2017, al señor Juan Diego Botero Gaviria, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.509, un caudal total de 0.025 L/s para uso doméstico y comercial, en beneficio de los predios con FMI 017-30491, 017-30492 y 017-30493, se encuentra vigente hasta abril de 2027. Expediente 056070226362.

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado a la señora MARIA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO identificada con cedula de extranjería 42877897, mediante IT-02717-2024 del 14 de mayo de 2024, registrando un caudal de 0,02 L/s para uso DOMESTICO y PECUARIO, se encuentra vigente. Expediente 05607-RURH-2024-42877897.

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado al señor FELIPE VÉLEZ ROA identificado con cedula de extranjería 71787703, mediante IT-02881-2024 del 21 de mayo de 2024, registrando un caudal de 0,007 L/s para uso DOMESTICO, se encuentra vigente. Expediente 05607-RURH-2024-71787703.

Se da concepto técnico favorable para aprobar la obra de captación y control de caudal implementada en la fuente El Vergel en las coordenadas longitud -75° 30'16.3", latitud: 6°7'29.9" y altitud 2320 msnm por los usuarios, al verificar el caudal mediante aforo volumétrico, esta garantiza que solo se deriva el otorgado por Cornare.

Es pertinente que en el expediente 056070239962, que contiene la información de la concesión de aguas otorgada a la sociedad PROMOTORA PICCOLO S.A.S con NIT 800.192.969- 6, a través de su Gerente la señora MARIA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, repose copia de la resolución 131-0723-2017 del 6 de septiembre de 2017 que acogió los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control implementada, la cual reposa en el expediente 056070204938.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto ibidem, establece Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1210 de 2020 modificó el artículo 2.2.2.4.1. 9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.4.1.9. Diligenciamiento de formato. Le corresponde a la autoridad ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato a que hace referencia el artículo 2.2.3.4.1.1 0, que incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos; así como, la información sobre el uso de agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas y aguas residuales domésticas provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico de viviendas rurales dispersas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, “Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibídem “Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

El Decreto-Ley 2811 de 1974 en su artículo 64, dispone que las concesiones, autorizaciones y permisos para uso de recursos naturales de dominio público serán inscritos en el registro discriminado y pormenorizado que se llevará al efecto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para los usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación”*.

Que artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-07822-2024 del 18 de noviembre de 2024**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Resolución RE-02777-2022 de 25 de julio de 2022, Concepto favorable RURH IT-02112-2024 del 18 de abril de 2024, Resolución RE-03750-2021 del 11 de junio de 2021, Resolución 131-0296-2017 del 28 de abril de 2017, Concepto favorable RURH IT-02717-2024 del 14 de mayo de 2024, y Concepto favorable RURH IT-02881-2024 del 21 de mayo de 2024, lo cual quedará plasmado en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA, implementada en campo por la señora **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, representante legal de la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S** con NIT 800.192.969- 6 (**Expediente 056070239962**), la señora **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER** identificada con cedula de extranjería 49161 (**Expediente 05607-RURH-2024-149161**), la señora **LUISA MARIA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615 (**Expediente: 056070211223**), el señor **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.509 (**Expediente 056070226362**), la señora **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO**

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

COSSIO identificada con cedula de ciudadanía 42.877.897 (**Expediente 05607-RURH-2024-42877897**) y el señor **FELIPE VELEZ ROA**, identificado con cedula No 71.787.703 (**Expediente 05607-RURH-2024-71787703**), sobre la fuente El Vergel en las coordenadas: Longitud 75°30'16.441", latitud 6°7'29.785" y altitud 2308.

PARAGRAFO PRIMERO: La obra construida corresponde a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) aprobados mediante resolución 131-0723-2017 del 6 de septiembre de 2017 y garantiza que de la fuente se derive el caudal otorgado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Aprobación de planos, diseños y obras hidráulicas establecidos mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SILDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.447.915, (en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**), **LUISA MARÍA CALLE PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.646.615, **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.509, **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER** identificada con cédula de extranjería 49161, **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO** identificada con cédula de ciudadanía 42.877.897 y **FELIPE VÉLEZ ROA**, identificado con cedula de extranjería número 71.787.703, para que:

- *En el punto de afloramiento de la fuente se permita la revegetalización natural y se implemente cerco protector.*
- *Tomen medidas de aseguramiento para que la obra de control de caudal no pueda ser manipulada por terceros o por los mismos beneficiarios de esta.*
- *Garanticen que por la fuente El Vergel discurra permanentemente caudal ambienta*

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Valles de San Nicolás, de la presente actuación administrativa para que, realice traslado de una copia de la Resolución 131-0723-2017 del 6 de septiembre de 2017 mediante la cual se acogieron los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, al expediente **056070239962**.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a los usuarios de la fuente El Vergel que, la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el acto administrativo a los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SILDARRIAGA** o quien haga sus veces al momento, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PICCOLO S.A.S**, a los señores **LUISA MARÍA CALLE PAEZ**, **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA**, **ANN PHILOMENA JESSIE LEMIERE DE BEUNDER**, **MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO** y **FELIPE VÉLEZ ROA**, haciéndole

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

entrega de una copia de la misma haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 056070239962, 056070211223, 056070226362, 05607-RURH-2024-149161, 05607-RURH2024-42877897, 05607-RURH-2024-71787703

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024
Revisó: Abogado Alejandro Echavarría / Fecha: 27/11/2024
Técnica: Claudia Ocampo Castaño
Asunto: Permiso de concesión de aguas
Tramites: Control y seguimiento IEDI
Fecha: 26/11/2024

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03